

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FARMAGE ECUATORIANA S.A..**

La compañía FARMAGE ECUATORIANA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24/ago- to/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.3196

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provin- cia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Accio- nes 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA INDUS- TRIALIZACION O FABRICACION, IMPORTACION, EX- PORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, EM- PAQUE, CONSIGNACION, REPRESENTACION Y CO- Mercialización DE TODA CLASE DE PRODUC- TOS FARMACEUTICOS...

Quito, 6 SEP. 2006

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

A.R./S1342

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATU- TOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A., rescilió, aumentó su capital suscrito en US\$ 1'380.000,00, fijó su capital autorizado, prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.QIJ 3045 de 24 AGO 2006.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el Artículo Tercero, referente al Objeto Social al que se agrega lo si- guiente:

"así como la provisión de servicios técnicos especializados relacio- nados con el giro de su negocio, por medio de la utilización de tec- nologías propias ...

ARTICULO CUARTO.- DURACION: El plazo de duración de la com- pañia será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL AUTORIZADO: El capital auto- rizado es de US\$ 3'.000.000,00.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito es de US\$ 1'500.000, dividido en 1'500.000 acciones de un dólar cada una.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta tendrán el Presidente y Gerente General.

Quito, 24 AGO. 2006

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



A.R./S1333

QIANG HAO, se le cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio, mediando el término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra. Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. NOTIFIQUESE.- DR. RUBEN GILIER CEDENO, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y le cito, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial. Hay firma y sello AC/20493366/f/

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION AL SEÑOR ENRIQUE ELTON VERA CARRETERO.- EXTRACTO JUICIO DIVORCIO ACTOR.- MONICA PATRICIA MIÑO YEPEZ DEMANDADO. ENRIQUE ELTON VERA CARRETERO. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CAUSA NO. 640-2006. DR. GALLO BAEZ CUANTIA INDETERMINADA PROVIDENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 31 de Julio del 2006, las 10h56. VISTOS. En lo principal, la demanda rendido por la actora y se reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, tramítense en la vía Verbal Sumaria, disponiéndose citar al señor ENRIQUE ELTON VERA CARRETERO, por medio de la prensa, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación al menos ocho días hábiles. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifiqúese.- D. ANDRES ROMERO ALBAN-JUEZ. Lo que comunico para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. Secretario DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/20492837/f/

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION AL SEÑOR ENRIQUE ELTON VERA CARRETERO.- EXTRACTO JUICIO DIVORCIO ACTOR.- MONICA PATRICIA MIÑO YEPEZ DEMANDADO. ENRIQUE ELTON VERA CARRETERO. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CAUSA NO. 640-2006. DR. GALLO BAEZ CUANTIA INDETERMINADA PROVIDENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 31 de Julio del 2006, las 10h56. VISTOS. En lo principal, la demanda rendido por la actora y se reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, tramítense en la vía Verbal Sumaria, disponiéndose citar al señor ENRIQUE ELTON VERA CARRETERO, por medio de la prensa, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación al menos ocho días hábiles. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifiqúese.- DR. RUBEN GILIER CEDENO, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y le cito, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial. Hay firma y sello AC/2049589/f/

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO CITACION JUDICIAL: Alexandra Cristina Lema Quintana ACTOR: Pablo Augusto Díaz Merchán. FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 numeral 11 del Código de Procedimiento Civil. JUICIO No. 793-2006-FS. TRAMITE: Verbal Sumario - Divorcio